



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL No. VIII
RESOLUCIÓN JEFATURAL No. 0053-2025-SUNARP-ZRVIII/JEF

Huancayo, 28 de febrero del 2025.

VISTOS:

Memorándum No. 028-2025-SUNAR/ZRVIII/UA de fecha 26 de febrero de 2025,
Informe No. 058-2025-SUNARP/ZRVIII/UPPM de fecha 28 de febrero de 2025,
Informe No. 103-2025-SUNARP/ZRVIII/UA/ABA de fecha 28 de febrero de 2025,
Informe No. 104-2025-SUNAR/ZRVIII/UA de fecha 28 de febrero de 2025,
Informe No. 121-2025-SUNARP/ZRVIII/UAJ de fecha 28 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp, es un organismo descentralizado autónomo del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos – Sunarp, con personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídica registral, técnico, económico, financiero y administrativa;

Que, el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, estipula que: *“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”*.

Que, el numeral 157.3 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que *“En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional...”*

Que, mediante memorándum No. 028-2025-SUNARP/ZRVIII/UA de fecha 16 de febrero de 2025, el Jefe de la Unidad de Administración solicitó se inicien las acciones para la gestión de una prestación adicional al contrato No. 008-2023-ZRVIII-SHYO, toda vez que se requiere contar con un agente de seguridad nocturno para salvaguardar la integridad y seguridad de los bienes, equipos y nueva infraestructura ubicada en la Calle 14 de abril – Micaela Bastidas y Heroínas Toledo (Frente al Parque Miguel Grau) – urb. San Carlos – distrito y provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, hasta la culminación del contrato en mención.

Que, mediante informe No. 058-2025-SUNARP/ZRVIII/UPPM de fecha 28 de febrero de 2025, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorgó disponibilidad presupuestal para el adicional del servicio seguridad (Agente de seguridad nocturno para el nuevo local de la oficina Selva Central) por el importe en S/ 35,775.35, señalando que mediante proveído 1 SGD/UA de fecha 28 de febrero de 2025, la Jefatura de la Unidad de Administración indica que los gastos por la ejecución del servicio serán asumidos con cargo a modificaciones presupuestarias internas, se garantiza la disponibilidad de recursos presupuestales para comprometer dicho gasto con cargo al Presupuesto institucional durante el año fiscal 2025. Finalmente, conviene precisar que las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para garantizar su financiamiento se encontraran sujetas al marco presupuestal autorizado para el ejercicio 2025. La presente viabilidad se rige estrictamente a la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto del Sector Público, no convalida los actos o acciones que no se ciñan a la normativa vigente.

Que, con Informe No. 103-2025-SUNARP/ZRVIII/UA/ABA de fecha 28 de febrero de 2025, el Especialista en Abastecimiento solicita que se derive a la Jefatura Zonal para que de acuerdo a sus facultades disponga la ejecución de prestaciones adicionales del contrato N° 008-2023-ZRVIII-SHYO suscrito con la empresa MRG SECURITY S.A.C., por el servicio de seguridad y vigilancia para la Zona Registral N° VIII, por el monto de S/ 35,775.35 (Treinta y cinco mil setecientos setenta y cinco con 35/100 Soles), importe que equivale a 1.09% del monto del contrato original, conforme lo establecido en el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y, el numeral 157.1 del artículo 157 de su Reglamento. Considerando que la prestación adicional que se ejecutará desde las 19:01 horas del día 01.03.2025 hasta las 07:00 horas del día 11 de setiembre de 2025.

Que, mediante Informe No 104-2025-SUNAR/ZRVIII/UA de fecha 28 de febrero de 2025, la Unidad de Administración solicita a la Jefatura Zonal la ejecución de las prestaciones adicionales por el monto de S/ 35,775.35 (Treinta y cinco mil setecientos setenta y cinco con 35/100 Soles), importe que equivale a 1.09% del monto del contrato original.

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante informe No 121-2025-SUNARP/ZRVIII/UAJ de fecha 28 de febrero de 2025, señala que conforme al numeral 157.1 del Artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original; siendo ello así, conforme se advierte la presente adicional no sobrepasa el límite máximo, debido a que el monto de la prestación adicional asciende a S/ 35,775.35 (Treinta y cinco mil setecientos setenta y cinco con 35/100 Soles), importe que equivale a 1.09% del monto del contrato original. Por ello; esta Unidad opina

considerando el informe técnico del especialista en materia de contrataciones del estado que deviene en PROCEDENTE la prestación adicional del Contrato No. 008-2023-ZRVIII-SHYO, más aún por cuanto con informe No. 058-2025-SUNARP/ZRVIII/UPPM de fecha 28 de febrero de 2025, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, señala que mediante proveído 1 SGD/UA de fecha 28 de febrero de 2025, la Jefatura de la Unidad de Administración indica que los gastos por la ejecución del servicio serán asumidos con cargo a modificaciones presupuestarias internas, se garantiza la disponibilidad de recursos presupuestales para comprometer dicho gasto con cargo al Presupuesto institucional durante el año fiscal 2025. Finalmente, conviene precisar que las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para garantizar su financiamiento se encontraran sujetas al marco presupuestal autorizado para el ejercicio 2025.

Contando con el visto de la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Unidad de Asesoría Jurídica de la de la Zona Registral No. VIII – Sede Huancayo;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 157.1 del Artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo No. 344-2018-EF, y en uso de las atribuciones previstas en el literal z) del artículo 72 del Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp, aprobado mediante Resolución No. 155-2022-SUNARP/SN.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **APROBAR**, desde las 19:00 horas del 01 de marzo de 2025 hasta las 7:00 horas del 11 de setiembre de 2025, la **PRESTACIÓN ADICIONAL** del Contrato No. 008-2023-ZRVIII-SHYO “Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Zona Registral No. VIII” por el monto que asciende a **S/ 35,775.35** (Treinta y cinco mil setecientos setenta y cinco con 35/100 Soles), importe que equivale a **1.09%** del monto del contrato original.

Artículo Segundo: **DISPONER**, que la Unidad de Administración efectúe el seguimiento correspondiente para que el contratista cumpla, en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional, con aumentar de forma proporcional las garantías que hubiera otorgado, conforme al numeral 157.3 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo Tercero: **DISPONER**, que la Unidad de Administración realice los actos de administración necesarios para la notificación de la presente Resolución al contratista, así como su registro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado e integración en el expediente de contratación del “Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Zona Registral No. VIII”.

Artículo Cuarto: **NOTIFICAR** la presente Resolución a los interesados y a los órganos pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

**Firmado digitalmente
ANIBAL EDMUNDO SOLORZANO PONCE
JEFE ZONAL
ZONA REGISTRAL No. VIII
SUNARP**